

PERGAMINO, 30 de enero de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO.-

De mi mayor consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo aprobó en la Tercera Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de enero de 1984, al considerar el Exp. D-8-83 D.E eleva Exp. Letra I-451-83 INTENDENTE MUNICIPAL eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante la creación del Concejo Asesor Agropecuario municipal.-

Sancionándose por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Créase el Consejo Asesor Agropecuario.-

ARTICULO 2º.- Dependerá dentro del Organigrama Municipal de la Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- El Consejo Asesor Agropecuario tendrá a su cargo el
a) Asesoramiento al Departamento Ejecutivo sobre la explotación intensiva en agricultura de las banquinas utilizables de los caminos de jurisdicción municipal, provincial o nacional dentro del Partido de Pergamino, como así mismo la de los predios rurales de propiedad del municipio o de los que detenten por cualquier otro motivo.-

b) El asesoramiento al Departamento Ejecutivo sobre el control de las malezas de las banquinas de jurisdicción municipal, provincial o nacional.-

c) El asesoramiento al Departamento Ejecutivo sobre el control de malezas en las riberas de los cursos de los arroyos en el Partido de Pergamino, en consulta con los entes correspondientes.-

...///.-

660 del Art. 3º Per
Cnd. 05/1972/83

...//2.-

d) El asesoramiento a los propietarios rurales del Partido de Pergamino, sobre el control de las malezas en los alambrados perimetrales.-

Tal asesoramiento coadyuga con los objetivos de la Ley Nacional N° 6704/63 y su reglamentación de fecha 15 de junio de 1984 del control de maleza, como así también a la Campaña emprendida por el Instituto Nacional de Estudio sobre Virosis Hemorrágica en la lucha contra los roedores reservorios de la fiebre hemorrágica argentina.-

e) El asesoramiento al Departamento Ejecutivo sobre el control del uso de los herbicidas e insecticidas y sus implementos de aplicación en todos los predios rurales de propiedad municipal y banquinas de jurisdicción nacional, provincial o municipal.-

f) El asesoramiento al Departamento Ejecutivo en todo lo concerniente a la contratación por licitación de la explotación de las banquinas y su adjudicación y sobre convenios con organismos nacionales.-

*Modif. Art. 4.
p/Ord. N° 1915/88*

ARTICULO 4°.- El Consejo Asesor Agropecuario Municipal estará ----- integrado por el número de miembros, que ejercerán sus funciones ad-honoren, y por las instituciones afines, que fije en la reglamentación de la Ordenanza al Departamento Ejecutivo conforme lo disciplinado en el Art. 178 inc. 3 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- La explotación de los predios rurales de propiedad ----- municipal y banquinas deberán ser ofertados por licitación Pública y en su adjudicación entervendrán el Consejo Asesor Agropecuario a fin de asesorar al D.E en los contratos a celebrar conforme a los usos y modalidades de la zona.-

ARTICULO 6°.- Lo recaudado (de los predios rurales de propiedad ----- municipal y banquinas) por la explotación intensiva de las banquinas y predios rurales será destinado de la siguiente manera:

...//.-

...///3.-

- a) Hasta un 30% al equipamiento vial.-
- b) El saldo remanente a renta general.-

ARTICULO 7°.- El Consejo Asesor Agropecuario Municipal adecuará--
----- sus funciones a las directivas emanadas del servicio Nacional de Sanidad Vegetal dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación y del Ministerio de asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, respecto al control de malezas y plagas llamadas de la agricultura.-

ARTICULO 8°.- El Consejo Asesor Agropecuario Municipal podrá asesorar al Departamento Ejecutivo formar Comisiones auxiliares que estime conveniente en las localidades del partido-parajes o cuarteles, las que tendrán a su cargo eleborar su propio plan de labor y proponerlo al Consejo Asesor.-

ARTICULO 9°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la ----- presente.-

ARTICULO 10°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo----- a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atte.

ORDENANZA N° 11/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE